



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 2229 DE

(- 5 A GO 2010)

"Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las que confiere el Decreto-Ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8º de la Ley 708 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No.2649 del 16 de noviembre de 2006, artículo 4º, el MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO delegó en la SECRETARIA GENERAL, entre otras, la función de "transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la ley".

Que, la Ley 708 de 2001 establece en su artículo 8º que: "Los bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989.

PARÁGRAFO 1º.- A las transferencias de inmuebles referidas en el presente artículo, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1º de la presente Ley .", ésto es, por resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición, mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que, La NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO es titular del derecho de dominio sobre el INMUEBLE identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.312000C460 y, Cédula Catastral 010001200004000, ubicado en la calle 17 No.10-64 del municipio de Málaga, Departamento de Santander; el cual consta de un Lote de terreno y la edificación construida sobre el mismo, el que, de acuerdo con la Escritura Pública No.2997 de 1960 de la Notaría 9ª del círculo de Bogotá, cuenta con los siguientes LINDEROS: ORIENTE, con predio que es o fue de propiedad de Roberto Páez, Isaías Puentes, Isabel Duarte Otero, Carlos Reyes Gómez, Rafael y Pedro Emilio Barrera, antes sucesores de Felipe Duarte y Jerónimo Barrera; NORTE, con predio que es o fue de propiedad de Francisco F órez Cáceres; OCCIDENTE: Con predio que es o fue de propiedad de Francisco Flórez Cáceres; SUR: con predio que es o fue de propiedad de Celmira Vargas de Azuero o

RESOLUCION NÚMERO 2229 - 5 AGO 2010
de 2010 Hoja N°**Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"**

de Graciela Azuero de Varón, quebrada de la "Tenería" al medio.- AREAS: a) El terreno tiene un área aproximada de dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco punto veinte metros cuadrados (16.435,20 M2); b) La Edificación: tiene un área aproximada de tres mil metros cuadrados (3.000 M2).- AVALÚO CATASTRAL: es de \$656.769.000, de acuerdo con el Certificado de Paz y salvo No.13439 de fecha 31 de agosto de 2009, expedido por la Tesorería Municipal de Málaga, Departamento de Santander.

Que el dominio del mencionado inmueble fue adquirido por La NACIÓN - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO (hoy MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO), mediante Acta No.594 de fecha 18 de diciembre de 1998, de Liquidación de la Corporación Nacional de Turismo de Colombia.

Que el señor Gobernador del Departamento de Santander, solicitó la transferencia a título gratuito del mencionado inmueble, para destinarlo exclusivamente al funcionamiento del "INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "EMETERIO DUARTE SUÁREZ".

Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en sesión de fecha 17 de marzo de 2009, como obra en el Acta No.12 de 2009, recomendó la transferencia, a título gratuito, al Departamento de Santander, del mencionado inmueble, ubicado en la calle 17 No.10-64 del Municipio de Málaga (Santander), con la destinación específica de que allí funcione el establecimiento de educación técnica secundaria "INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "EMETERIO DUARTE SUÁREZ".

Que, de acuerdo con la certificación expedida con fecha 14 de octubre de 2009, por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Zonas Francas y Bienes Inmuebles de del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consta que el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.312-0000460 y nomenclatura urbana Calle 17 No.10-64 del municipio de Málaga-Santander, no se requiere para el desarrollo normal de las funciones asignadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, conforme a la certificación de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Málaga – Departamento de Santander, el citado predio ubicado en la carrera 10 entre calles 17 y 18 de la actual nomenclatura de Málaga - Santander "no tiene vocación para la construcción de vivienda de interés social, ya que su clasificación en el P.O.T. de Málaga (Acuerdo 010 de 2004) corresponde a USO INSTITUCIONAL."

Que, conforme al Certificado de Paz y Salvo No.13439 del 31 de agosto de 2009, el mencionado inmueble ubicado en la calle 17 No.10-64 de Málaga, tiene un avalúo de \$656.769.000 y, se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos municipales.

Que, el mencionado inmueble es objeto del contrato de Comodato, actualmente vigente, No.108 de fecha 13 de noviembre de 1985, suscrito entre la Corporación Nacional de Turismo de Colombia (Hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) y la Gobernación de Santander, "Para destinarlo exclusivamente a la sede del Instituto Técnico Superior "EMETERIO DUARTE SUÁREZ", ubicado en el Municipio de Málaga – Santander".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA.- Transferir a título gratuito, al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el derecho de dominio sobre el INMUEBLE identificado con la Matrícula

RESOLUCION NÚMERO 2229 -5 AGO 2010
de 2010 Hoja N°

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

Inmobiliaria No.3120000460 y, Cédula Catastral 010001200004000, ubicado en la calle 17 No.10-64 del municipio de Málaga, Departamento de Santander; el cual consta de un Lote de terreno y la edificación construida sobre el mismo, el que, de acuerdo con la Escritura Pública No.2997 de 1960 de la Notaría 9ª del círculo de Bogotá, cuenta con los siguientes LINDEROS.- ORIENTE, con predio que es o fue de propiedad de Roberto Páez, Isaías Puentes, Isabel Duarte Otero, Carlos Reyes Gómez, Rafael y Pedro Emilio Barrera, antes sucesores de Felipe Duarte y Jerónimo Barrera; NORTE, con predio que es o fue de propiedad de Francisco Flórez Cáceres; OCCIDENTE: Con predio que es o fue de propiedad de Francisco Flórez Cáceres; SUR: Con predio que es o fue de propiedad de Celmira Vargas de Azuero o de Graciela Azuero de Varón, quebrada de la "Tenería" al medio.- AREAS: a) El terreno tiene un área aproximada de dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco punto veinte metros cuadrados (16.435,20 M2); b) La Edificación: tiene un área aproximada de tres mil metros cuadrados (3.000 M2).- AVALUO CATASTRAL: es de \$656.769.000, de acuerdo con el Certificado de Paz y salvo No.13439 de fecha 31 de agosto de 2009, expedido por la Tesorería Municipal de Málaga, Departamento de Santander. No obstante, el área, linderos y especificaciones, expresados, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.- De acuerdo a la Ley, la presente Resolución queda sujeta a condición resolutoria, en caso de que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, no diere al inmueble transferido, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, la destinación de funcionamiento del establecimiento de educación técnica secundaria "INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " EMETERIO DUARTE SUÁREZ", para la cual fue solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: DEL REGISTRO.- La presente Resolución deberá inscribirse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS DE REGISTRO.- Para los efectos de registro, la presente resolución se considera un acto sin cuantía, en los términos del inciso tercero del artículo 1º de la Ley 708 de 2001

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a -5 AGO 2010

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Luz Mónica Santos Liévano
LUZ MÓNICA SANTOS LIÉVANO